



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

## **JUZGADO QUINTO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, catorce de diciembre de dos mil veinte

Proceso	Verbal
Demandante	Saida Bedoya Osorio
Demandado	Juan Camilo Guerra Gutiérrez y otros
Radicado	No. 050013103005 2020 00146 00
Asunto	Auto de trámite

En virtud de que los codemandados en este proceso, Juan Camilo Guerra Gutiérrez y Javier Leandro Builes Patiño, otorgaron poder al Dr. Álvaro Niño Villabona, para que los representara en este proceso, se tiene a estos notificados por conducta concluyente del auto admisorio de la presente demanda. Art. 301 del C.G.P.,

Por lo tanto, de conformidad con el art. 91 Ibídem, a partir de la notificación de este auto por estado, tiene tres días para retirar la copia de la demanda y sus anexos, una vez vencidos éstos, empieza a correr el término del traslado.

Se reconoce personería al Dr. Niño Villabona, para que represente a los accionados antes mencionado, en los términos de los poderes conferidos.

**NOTIFIQUESE**

G. Herrera

**Firmado Por:**

**RAFAEL ANTONIO MATOS RODELO  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 005 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**195d82a79be6524873a86b4fd5968ff87d785c2f67a53b98b051b8ef789f300**

**a**

Documento generado en 14/12/2020 03:49:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**